



PRELATURA DE JULI

MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTIVA A 308  
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO  
F-2 21 FEB 2025  
EXPEDIENTE N° 2137  
HORA: 11:22 FIRMA: al

NOTARÍA "RUBÍN DE CELIS"  
CARTA NOTARIAL N° -18-

Yunguyo, 20 de Febrero del 2025

Señor:

**LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA**

**UGEL YUNGUYO**

**Domicilio: Jr. Independencia Nro. 1034 - Yunguyo**

**U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO.**

De mi mayor consideración:

Por intermedio del presente conducto Notarial, previo cordial saludo, me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo y asimismo manifestarle que al no cumplir su representada los compromisos asumidos en el convenio de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro y por vencimiento de convenio, me veo en la penosa necesidad de dar por resuelto dicho convenio en merito a su clausula quinta y consecuentemente **REQUERIRLE** la desocupación y entrega del inmueble de propiedad de mi representada ubicado el Jirón Arica N° 1609 - Umapiura - Yunguyo, tanto más que a la fecha su representada no ha cumplido con remitirnos la propuesta de un nuevo convenio para el presente año 2025.

Nuestro requerimiento, se justifica en que como es de su conocimiento el día 12 del mes de marzo del 2024, celebramos un convenio de Cesión en Uso de un espacio físico a título gratuito que celebran de una parte LA PRELATURA DE JULI, con RUC 20156147738, con domicilio Legal en Jr. Loyola N° 130 - Plaza de Armas del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito Juli, Departamento de Puno, debidamente representado por el **Obispo Prelado Monseñor Ciro QUISPE LÓPEZ**, de la otra parte, la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo con RUC 20406267190, con domicilio legal en Jr. Independencia N° 1034, debidamente representado por el **Lic. Efraín Condori Rivera** en su condición de Director institucional, fijando expresamente en una de sus cláusulas un plazo de duración a partir de la suscripción del convenio y hasta el **31 de diciembre del 2024**, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

Es también menester indicar que su representada incumplió lo establecido en el convenio, en su parte pertinente irrogadas a su representada en las cláusulas segundo y tercero, tales como:

- Acondicionar el área destinada por LA PRELATURA mediante jornadas de trabajo
- Hacerse cargo del pago del recibo que irrogue el consumo de la energía eléctrica, agua y los demás servicios que se genere por su propia naturaleza.
- Asignar la cantidad del personal que fuera necesario a tiempo completo, cabe mencionar (día y noche), con la finalidad que cumpla su función de vigilancia y resguarde todos los bienes de la institución.



PRELATURA DE JULI

- Emitir un informe antes de la culminación del año 2024, de todas las modificaciones que se realizó,
- Realizar un mantenimiento de todo lo cedido obligatoriamente antes de la culminación del año 2024.
- Remitir el proyecto del nuevo convenio suscrito

En virtud de ello, usted podrá advertir que a la fecha el contrato ha vencido, razón por la cual le exijo la entrega del bien de propiedad de la Prelatura de Juli, en un **plazo de 10 días**, fijándose este plazo en razón del tiempo transcurrido desde la fecha de vencimiento del mismo.

En caso de renuencia a desocupar y entregar el inmueble, procederé a ejercer las acciones legales correspondientes por vencimiento del plazo del convenio; así como la correspondiente acción indemnizatoria de daños y perjuicios que se puedan generar en la propiedad.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente.



✠ Mons. Dr. Ciró Quispe López  
Obispo de la Prelatura de Juli

Rosy Ayamamani Jiménez  
ABOGADO  
CAP 3985